



TESAI HA TEKÓ
PORÁVE
Mecovokk.
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESAI.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INFRÁN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION TESAI**, en adelante **FUNDACIÓN**, con domicilio en las calles Cerro León casi Alejo García, Área 2, de Ciudad del Este, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo **DR. FERNANDO BITTINGER ROLON**, y su Gerente Administrativo **DR. MARIO ALBERTO BAEZ OSORIO**.

CONSIDERANDO

Que conforme el Artículo 68 de la Constitución Nacional, la Salud es un derecho. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades.

Que es necesario afianzar los vínculos de cooperación interinstitucional entre el estado y las Organizaciones Privadas sin fines de lucro que trabajan en el área de salud integral, de acuerdo con los Planes y Políticas del Gobierno Nacional, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de los habitantes, aportando para ello los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes a efectos de promover el mejoramiento del nivel de vida de los sectores más carenciados de la población paraguaya.

Que para dar cumplimiento los fines de las Instituciones firmantes del Convenio, y las necesidades de la población, las Partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el marco del "Proyecto de Servicios de Hemodiálisis a Pacientes de Escasos Recursos Económicos", documento que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

PRIMERA:

DEL OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la implementación por las Partes, del Proyecto **"SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS"**, destinado a pacientes adultos de escasos recursos, con insuficiencia renal crónica en estado terminal, que provengan únicamente de los servicios públicos de salud, previo diagnóstico del **MINISTERIO**.

SEGUNDA:

DEL ALCANCE DEL PROYECTO

El Proyecto **"servicios de hemodiálisis para pacientes de escasos recursos económicos"** busca la realización y la cobertura del costo de sesiones de hemodiálisis, subsidiando a los pacientes que reúnan los requisitos necesarios para someterse al tratamiento.

TERCERA

DEL COMPROMISO DEL MINISTERIO

EL **MINISTERIO** se compromete a:

- a) Financiar el Proyecto, subsidiando a los pacientes, mediante el aporte de guaraníes quinientos mil guaraníes (500.000) por cada sesión de hemodiálisis, que será solventado a través de transferencias de fondos en concepto de Aporte a Entidades sin fines de Lucro (O.G. 842) a **LA FUNDACIÓN y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente**, por un total de cuatro mil trescientos veinte (4.320) sesiones de hemodiálisis, e incluirá además la cobertura por materiales básicos e insumos descartables y el seguimiento clínico de los pacientes.
- b) Cooperar con la Fundación en la implementación del proyecto.
- c) Seleccionar a los pacientes para recibir el tratamiento.

CUARTA

DEL COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN

La **FUNDACION** se compromete a:

- a) La Implementación del Proyecto **"SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS"** a través de sus recursos técnicos, humanos y materiales.
- b) Garantizar la prestación permanente de los servicios conforme a la demanda del **MINISTERIO**.



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Minsiterio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- c) Proveer de Recursos Técnicos y Materiales, conforme a las especificaciones técnicas indicadas por el Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del MINISTERIO, los cuales serán comunicadas por dicha dependencia.
- d) La atención de treinta (30) pacientes por semana como máximo, quienes deberán recibir tratamiento de hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita, y sin perjuicio del costo de cada sesión, cuando una desconexión anticipada no le sea atribuible.
- e) Someterse a las inspecciones y pruebas por parte del instituto Nacional de Nefrología.
- f) Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
- g) Promover un ambiente acogedor para el paciente.
- h) Incentivar y promover la participación de la familia en la atención del paciente.
- i) Proveer de orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que permanezca en él.
- j) Acompañar el proceso de monitoreo, ejecución y evaluación del Proyecto.
- k) Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario en lo referente a compromisos y obligaciones de las ONG´s (Entidades sin fines de lucro) que reciben transferencias de un OEE.
- l) La Fundación TESAI se compromete en forma mensual remitir informe sobre la cantidad de sesiones de diálisis y pacientes al Instituto Nacional de Nefrología, para los datos referentes al Registro Nacional de Hemodiálisis y Trasplante.

QUINTA:

DE LA PROMOCION DEL PROYECTO.

Las acciones de promoción del proyecto "SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS", se realizarán en forma conjunta o individual entre los representantes de las instituciones involucradas en el mismo, siendo el Instituto Nacional de Nefrología el encargado de representar al Ministerio, en calidad de Coordinador del Convenio.

SEXTA:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

3



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mbovokhá
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

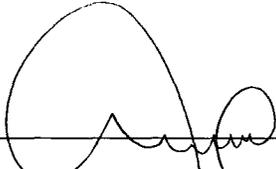
Paraguay
de la gente

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las Cláusulas y condiciones, previa lectura y ratificación *in totum* del texto, firman las Partes el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Fundación Tesái

Por el Ministerio de Salud Pública y

Bienestar Social



Dr. Fernando Bittinger Rolon
Gerente Ejecutivo



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro



Dr. Mario Alberto Bazz Osorio
Gerente Administrativo